

## Segundo Encuentro de Investigadores de la RADU Mendoza – 29 de mayo de 2014

## "Juicios Jurados"

<u>Gustavo Castiñeira de Dios1</u>, José Virgilio Valerio1, Darío Leopoldo TAGUA 1, Mauricio JUAN1, Ximena Morales1

1Universidad del Aconcagua, ciuda@uda.edu.ar

La Constitución Nacional dispone que "todos los juicios criminales ordinarios se terminarán por jurados..." (art. 118, concordante con los art.75 inciso 12 y 24). El concepto de juicio por jurados no se agota en la integración del tribunal con simples ciudadanos, sino que abarca todo un modelo de procedimiento criminal. Existen tres sistemas de jurado diferentes: el anglosajón, el escabinado y el mixto. El modelo anglosajón lo encontramos en países como Inglaterra, Escocia, Gales, Estados Unidos, Canadá, Noruega, Australia o España. El jurado escabinado se da en Francia, Italia, Alemania, Suiza o Portugal. El sistema mixto lo encontramos en Bélgica y Austria. La iniciativa del Juicio por Jurados surge dentro de un paquete de medidas destinado a acercar al ciudadano con la administración de justicia y atacar "la percepción de que la justicia es lejana, obscura e ineficiente". La pr4opuesta de la investigación plantea analizar los sistemas comparados internacionales y los propios de nuestro país, tanto en el ámbito federal como en el Derecho Público Provincial. Pondremos el acanto no sólo en las consecuencias jurídicas del cambio de paradigma, sin o también el los aspectos sociológicos que ello conlleva.

